

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Guillermo Eduardo BARRERA BUTELER, DNI 12.613.743, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza HCS N° 18/08, en adelante "FACULTAD DE DERECHO- U.N.C", y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA** del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Defensor General Dr. Pablo Alfredo Bustos Fierro, DNI 16.159.798, con domicilio en Caseros 551, B° Centro de la ciudad de Córdoba, en adelante "MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para celebrar el presente Convenio Específico de cooperación recíproca de **Investigación, Publicaciones y Actividades**, por los fundamentos siguientes y a regirse por las cláusulas subsiguientes:

EXPONEN:

Que la FACULTAD DE DERECHO-U.N.C, a través de su Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comparten el interés por establecer relaciones de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar, capacitar, promover la investigación, contribuyendo al conocimiento y difusión de adelantos e innovaciones en la ciencia jurídica.

Que resulta conveniente para LAS PARTES fomentar el intercambio de: proyectos y programas de investigación de formación superior, desarrollo de prácticas y capacitación continua; asesorías técnicas que demanden información científica actualizada; documentos e informes sobre temas de relevancia para la comunidad; y la constitución de mesas de trabajo que estimulen el diálogo e interacción multiactoral.

Que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de colaboración y cooperación. Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene como objetivo principal establecer un marco de colaboración y cooperación, entre la FACULTAD DE DERECHO-U.N.C y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, para la promoción de la investigación, la publicación conjunta de textos científicos en pos de la transferencia de resultados y la realización de diversas actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el logro del mencionado objetivo en el marco de este Convenio Específico y para la actividad que se emprende, la FACULTAD DE DERECHO-U.N.C designa como responsables a la Sra. Directora del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dra. María Alejandra Sticca y la Sra. Vicedirectora, Dra. María Cristina Di Pietro, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA designa

como responsables a los Defensores Adjuntos Dres. Guadalupe García Petrini y Pablo Damián Pupich.

TERCERA: COOPERACIÓN MUTUA

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Específico tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad y de esfuerzos potenciados.

CUARTA: PUBLICIDAD

El presente Convenio no confiere derechos a ninguna de las partes para utilizar los logotipos, marcas e imagen, en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido pleno consentimiento expreso previamente.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.


SEXTA: PERSONALIDAD INSTITUCIONAL


LAS PARTES expresan taxativamente que este Convenio no constituye de ninguna manera asociación y que los firmantes sólo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de ambas entidades en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral.

SÉPTIMA: CONFLICTO - COMPETENCIA

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes, en su caso, se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de negociación directa, mediación, negociación arbitral. Las partes de común acuerdo designarán un negociador y un tercero por cada una. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin haber arribado a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 02 días del mes de junio de 2025.


PABLO A. BUSTOS FIERRO
DEFENSOR GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELEF
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA